C I R C U L A R CSJVAC25-20

Fecha: 27 de febrero de 2025.

Para: Servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Asunto: Modificaciones de la Ley 2430 de 2024.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante oficios CJO25-602 y CJO25-931 del 6 y 21 de febrero de 2025, informó que el Consejo Superior de la Judicatura decidió que las modificaciones introducidas por la Ley 2430 de 2024 relacionadas con el periodo de prueba, el retiro del Registro de Elegibles por no posesionarse en el cargo y la actualización en la inscripción cada dos años, no aplica para la convocatoria No. 4.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia SU-067 de 2022, con ponencia de la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, consideró:

> *"El deber de observancia de las reglas del concurso no solo es oponible a la Administración; la jurisprudencia constitucional ha establecido que este mandato también alcanza al Congreso: «La obligatoriedad que surge para la Administración en términos de autovinculación y autocontrol, incluye la sujeción a las reglas del concurso por parte del legislador». Dicho mandato implica, entonces, una importante restricción del margen de configuración que tiene el Congreso de la República para regular los concursos de méritos. Esta consideración ha llevado a la Corte Constitucional a declarar la inexequibilidad de disposiciones legales cuya entrada en vigencia acarreaba la modificación de las reglas previstas en concursos de méritos que se encontraban en trámite. Esta clase de determinaciones son abiertamente contrarias al principio de confianza legítima, que será analizado en el siguiente apartado, y violan los derechos fundamentales de los participantes. Por tal motivo, el legislador también se encuentra vinculado por la directriz bajo estudio."*

Atentamente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente
ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
SVV

Firmado Por:

Jorge Dussan Hitscherich
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo Seccional

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d30a9cd0de7da5cf1fd88c790b4f7755c10601bfd92fc9875674e266ee6541**

Documento generado en 08/03/2025 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica